



Resolución Ministerial

N° 0609-2024-IN

Lima, 08 MAYO 2024

VISTOS, el Oficio N° 005632-2023/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; el Dictamen N° 286-2024-DIRREHUM-PNP/UNIASJUR., de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; y, el Informe N° 000814-2024-IN-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1076-2016-IN, del 21 de noviembre de 2016, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros de manera excepcional, al Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú JUAN PAREDES BERAUN, a partir del 01 de enero de 2017;

Que, con Resolución Ministerial N° 1072-2017-IN, del 25 de octubre de 2017, el Ministerio del Interior dispuso reincorporar provisionalmente a la situación de actividad al Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro JUAN PAREDES BERAUN, con sus derechos accesorios incluyendo el reconocimiento del tiempo que se ha encontrado retirado como tiempo de servicios efectivo laborado, para fines de antigüedad, para efectos de promoción y ascensos, para fines pensionarios, y para honores, en cumplimiento de lo ordenado por el Cuarto Juzgado Especializado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, a través de la Resolución N° 01, del 11 de setiembre de 2017;

Que, la Cuarta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 10, del 08 de mayo de 2018, resuelve "(...) **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número tres de fecha veintiséis de julio del dos mil diecisiete, obrante a folios ciento veintinueve, en el extremo que declara fundada en parte la demanda, y declara nula la Resolución Ministerial N° 1076-2016-IN-PNP del veintiuno de noviembre del dos mil dieciséis, y que ordena al demandado que reponga al demandante en el grado de Mayor PNP que tenía en su cese; con costos; y **REVOCARON** en cuanto al reconocimiento de sus derechos accesorios, incluyendo: reconocimiento de tiempo en que se ha encontrado retirado sea reconocido como tiempo de servicios efectivo laborado, para fines de antigüedad, para efectos de promoción y ascensos, para fines pensionarios y para honores, y reformándola, declararon improcedentes tales extremos (...)" (sic);

Que, el Cuarto Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 05, del 07 de agosto de 2018, resuelve "(...) 1.) **Cumplimos lo ordenado.** 2.) **Ordenamos al MINISTRO del INTERIOR y al DIRECTOR GENERAL de la Policía Nacional del Perú REPONGA al Demandante en el grado de MAYOR PNP que tenía en su cese (...)**" (sic);

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de



cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, al haber quedado firme la sentencia de vista, corresponde dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1072-2017-IN, del 25 de octubre de 2017, la cual fue emitida para dar cumplimiento a la medida cautelar citada en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutivo por el cual se reponga al Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú JUAN PAREDES BERAUN, a la situación policial de actividad, en estricto cumplimiento del aspecto resolutivo y considerativo de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 10, del 08 de mayo de 2018, emitida por la Cuarta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, integrada por Resolución N° 05, del 07 de agosto de 2018, emitida por el Cuarto Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reponer al Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú JUAN PAREDES BERAUN, a la situación policial de actividad, en estricto cumplimiento del aspecto resolutivo y considerativo de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 10, del 08 de mayo de 2018, emitida por la Cuarta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, integrada por Resolución N° 05, del 07 de agosto de 2018, emitida por el Cuarto Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1072-2017-IN, del 25 de octubre de 2017, en razón de lo señalado en los considerandos precedentes, y el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.





Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que pueda dar cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.



Walter Ortiz Acosta
Ministro del Interior

